

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4411 Demanda 399/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202627

N.º Autos: Demanda 399/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Antonio Ruiz Delgado

Demandado: Edificaciones Guardamar 2003, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa

Diligencia: En Cartagena, 2 de marzo de 2011.

La extiende yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 399/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Ruiz Delgado contra la empresa Edificaciones Guardamar 2003, S.L., Polaris Desarrollo, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia 24-02-11

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Antonio Ruiz Delgado contra, la empresas "Edificaciones Gardamar 2003, S.L.", no comparecida y contra la empresa "Polaris Desarrollo, S.L.", condeno a la empresa demandada "Edificaciones Guardamar, S.L." a abonar al demandante la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta euros (2.430 €), más los intereses de demora calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho cuarto de la presente Resolución, al tiempo que debo de condenar a la, empresa "Polaris Desarrollo, S.L." a abonar al trabajador demandante solidariamente con la empresa "Edificaciones Guardamar, S.L." (y respecto de la cantidad a la que ésta última entidad ha sido condenada en concepto de principal), la cantidad de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la



LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Edificaciones Guardamar 2003, S.L., 2 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.